



Reg. Doc: 6139179  
Reg. Exp: 3613115

**DECRETO JEFATURAL N°0084-2025-OTD-UGEL-09-H.**

**ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE**

**REF : INFORME N°259-2025-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada GULLMAR ROSSOVELT PANTOJA ESPIRITU de acuerdo al **INFORME N°259-2025-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA** Total de folios **08** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se decreta:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 25 de febrero del 2025.

Atentamente,



**Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL**  
**ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO**  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD  
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 259-2025-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.  
 ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : DEVOLUCION Expediente

Ref. : Expediente N° 3613115 - 2025 Doc. N° 6070187-2025

FECHA : Hualmay, 12 de febrero de 2025.

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, respecto a los documentos presentados por el Lic. **Guillmar Rossovelt PANTOJA ESPIRITU**, Director por Función de la I.E. N° 20116 – Huacar - Paccho.

Que mediante expediente arriba mencionado solicita vacaciones correspondientes al año 2024, para el mes de febrero del 2025, a la vez se hace la devolución de su expediente por no tener los requisitos que corresponde según normas vigentes, así mismo se adjunta al presente la Resolución Directoral N° 007028-2023 de fecha 21/ noviembre del 2023, donde en su Artículo 1.- Dice: NOMBRAR, a partir del 01 de marzo del 20224.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, según **RVM 081-2023-MED, 7. DE LAS VACACIONES; 7.1-Disposiciones Generales, 7.1.6, El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero.**

Así mismo, se hace la devolución de dicho expediente ya que **NO PROCEDE** Otorgar sus vacaciones por no cumplir los requisitos según Normas Vigentes.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



LIC. FLORENTINA D. SILVA TAMAY  
Especialista Administrativo en Personal  
UGEL N° 09 – HUAURA

